



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 134-2023-UNACH

Chota, 10 de agosto de 2023

VISTOS:

La Carta N°040-2023-UNACH/OTI, de fecha 03 de abril del 2023; el Informe N°169-2023-UNACH/OPP-UPPMM, de fecha 16 de mayo de 2023; la Carta N°061-2023-UNACH/OTI, de fecha 14 de julio de 2023, el Informe N° 443-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 19 de julio de 2023, el Informe Técnico N°017-2023-UNACH/OIT, de fecha 04 de agosto de 2023, el Informe Legal N° 130-2023-UNACH/OAJ, de fecha 04 de agosto de 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú señala que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece en su artículo 8 que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable.

Que, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como principio del procedimiento administrativo el de Legalidad, redactando: “Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas”, por lo que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y al derecho.

Que, con fecha 03 de abril de 2023, mediante Carta N°040-2023-UNACH/OTI, el jefe (e) de la Oficina de Tecnologías de la Información, remitió el requerimiento (términos de referencia) para la “Contratación de Servicio de Consultoría Especializada de un profesional con conocimientos en sistemas de la información, hardware y software para la implementación de Centros Universitarios de Conectividad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2023”, en adelante “Contratación de Servicio”.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, con fecha 11 de mayo del 2023, el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, suscribe el Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias, para la contratación del servicio requerido por el área usuaria, determinándose un Valor Estimado de S/ 60,000.00 (Sesenta mil con 00/100 soles).

Que, por Informe N°169-2023-UNACH/OPP-UPPMM, de fecha 16 de mayo de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N°000515, por el importe de S/60,000.00 (Sesenta mil con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento recursos ordinarios (RO).

Que, a través del Memorando N°768-2023-UNACH-DGA, de fecha 17 de mayo de 2023, se aprueba el expediente de contratación del Procedimiento de Selección: Selección de Consultores Individuales N°03-2023-UNACH – Primera Convocatoria, para la "Contratación de Servicio" y con Resolución Administrativa N°70-2023-UNACH/PCO/DGA, de fecha 17 de mayo del 2023, se designó el Comité de Selección, quien tendría a cargo el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro. Seguidamente, mediante Memorando N°782-2023-UNACH-DGA, de fecha 19 de mayo de 2023, se realizó la aprobación de Bases del Procedimiento de Selección: Selección de Consultores Individuales N°03-2023-UNACH – Primera Convocatoria, para la: "Contratación de Servicio".

Que, con fecha 17 de mayo del 2023, se realizó la convocatoria a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), generando el siguiente Cronograma:

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	19/05/2023	19/05/2023
Registro de participantes (Electrónica)	20/05/2023 00:01:00	25/05/2023 23:59:00
Recepción de expresiones de interés (Electrónica)	26/05/2023 00:01:00	26/05/2023 23:59:00
Calificación y evaluación	29/05/2023	06/06/2023
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A TRAVES DEL SEACE (CAJAMARCA / CHOTA / CHOTA)	06/06/2023 17:30:00	06/06/2023

Que, mediante Carta N°061-2023-UNACH/OTI, de fecha 14 de julio de 2023, el jefe (e) de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, solicita la CANCELACIÓN del Procedimiento de Selección: Selección de Consultores Individuales N°03-2023-UNACH – Primera Convocatoria, por la causal de EXTINCIÓN DE LA NECESIDAD, de acuerdo a los motivos expuestos en dicho documento.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, a través del Informe N° 443-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 19 de julio de 2023, la responsable de la Unidad de Abastecimiento, se dirige al Director General de Administración, concluyendo que es PROCEDENTE la CANCELACIÓN, del Procedimiento de Selección: Selección de Consultores Individuales N°03-2023-UNACH – Primera Convocatoria, recomendando a su vez, que el órgano competente emita la respectiva resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y en concordancia al artículo 67° del Reglamento. Consecuentemente, el Director General de Administración, con fecha 24 de julio del 2023, deriva los actuados para opinión legal.

Que, con Informe Legal N° 130-2023-UNACH/OAJ, de fecha 04 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite OPINION FAVORABLE a la CANCELACION, del Procedimiento de Selección: Selección de Consultores Individuales N°03-2023-UNACH – Primera Convocatoria, por la causal de EXTINCIÓN DE LA NECESIDAD, de acuerdo, a los fundamentos que se exponen en dicho documento.



Que, previamente, es preciso señalar que el análisis que nos convoca se encuentra vinculada a la aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su modificatoria por Decreto Supremo N° 250-2020-EF. Asimismo, como su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF, por tanto, será absuelta bajo sus alcances.



Que, de conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos:

- (i) Se perfecciona el contrato.
- (ii) Se cancela el procedimiento.
- (iii) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad.
- (iv) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 114.

Que, según lo establecido en el artículo 30° del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado, debe indicarse: *"La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento"*. Debe



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



añadirse que el citado dispositivo precisa que su aplicación por parte de la Entidad no hace que esta incurra en responsabilidad respecto de los proveedores que hubieran presentado ofertas en el marco del procedimiento que se cancela.

Que, en concordancia con el dispositivo precitado, el artículo 67° del Reglamento establece:

67.1. *Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.*

67.2. *La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.*

67.3. *El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación.*

Que, los supuestos de cancelación de un procedimiento de selección están definidos expresamente en la normativa de contrataciones del Estado; por las siguientes causales: (i) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, (ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar y (iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente.

Que, mediante Informe N° 443-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 19 de julio del 2023, la responsable de la Unidad de Abastecimiento, precisa que el Procedimiento de Selección de Consultores Individuales N°03-2023-UNACH – Primera Convocatoria, se encuentra en etapa culminada de "Recepción de expresiones de interés (Electrónica)", estando pendiente la Calificación y el registro de la Buena Pro, según el siguiente detalle, verificándose que a la fecha, no existe otorgamiento de la buena pro:





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Nro.	Fecha de inicio	Fecha de fin	Actividad	Estado	Registro	Acciones de la actividad
1	19/05/2023	19/05/2023	Convocatoria	Terminado	Culminado	
2	20/05/2023	25/05/2023	Registrar participante (Electrónica)	Terminado	Culminado	
3	26/05/2023	26/05/2023	Recepción de expresiones de interés (Electrónica)	Terminado	Culminado	
4	29/05/2023	06/06/2023	Calificación	Terminado	Pendiente	
5	29/05/2023	06/06/2023	Registro de puntaje	Terminado	Pendiente	
6	06/06/2023	06/06/2023	Registrar otorgamiento de la Buena Pro	Terminado	Pendiente	
7			Registrar apelación	Terminado	Pendiente	
8			Resolución del Tribunal o Resolución de la Entidad	Terminado	Pendiente	
9			Consentir Buena Pro	Terminado	Pendiente	

Que, en el Informe Técnico N°017-2023-UNACH/OIT, de fecha 04 de agosto del 2023, la jefe de la Oficina de Tecnologías de Información de la UNACH, el área usuaria, concluye: "Que la necesidad de las actividades expresadas en la Consultoría Individual N°03-2023-UNACH – Primera Convocatoria, Servicio de Consultoría Especializada de un profesional con conocimientos en sistemas de la información, hardware y software para la implementación de Centros Universitarios de Conectividad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2023, se encuentra absorbida en las dos consultorías vigentes y en proceso SCI-SM-1-2023-UNACH-1, SCI-SM-2-2023-UNACH-1, según el análisis de los términos de referencia de las bases administrativas respectivamente; sustentando con ello la EXTINCION DE LA NECESIDAD.

Que, se advierte que el objeto contractual, por el cual se realizó la convocatoria Consultoría Individual N°03-2023-UNACH – Primera Convocatoria, ya no es necesario contratar, pues se ha producido la EXTINCIÓN DE LA NECESIDAD. En ese escenario, es posible cancelar totalmente el procedimiento de selección, de acuerdo con la causal prevista en el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado; bajo los lineamientos del procedimiento contemplado en el artículo 67°, del mismo cuerpo normativo.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CANCELACIÓN, del Procedimiento de Selección: Selección de Consultores Individuales N°03-2023-UNACH – Primera Convocatoria, por la causal de **EXTINCIÓN DE LA NECESIDAD**.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el registro de la Resolución en el Sistema Electrónico del Estado, SEACE, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley N°30225, ENCARGANDO a la Unidad de Abastecimiento, la notificación de la Resolución y la realización de los tramites que correspondan, en el ámbito de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Carlos Rafael Suárez Sánchez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota

Administración
Abastecimiento
Archivo